

Expediente 2022-00360-00
Petición de Herencia
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Q., enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra la demanda de **PETICION DE HERENCIA, promovido por FABIOLA ARIAS CASTILLO Y FABIO ARIAS CASTILLO, mediante apoderado judicial en contra de la señora ELCY ARIAS CASTILLO**, al ser estudiada se observa que reúne los requisitos formales del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **PETICION DE HERENCIA, promovido por FABIOLA ARIAS CASTILLO Y FABIO ARIAS CASTILLO, mediante apoderado judicial en contra de la señora ELCY ARIAS CASTILLO** por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se dispone notificar personalmente a la parte demandada, del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la misma por el termino de veinte (20) días y para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y los anexos.

QUINTO: Previo a ordenar la inscripción de la demanda, se dispone que, la parte interesada preste caución por el 20% de las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del Código General del Proceso.

SEXTO: Se le reconoce personería para actuar al doctor WILLIAM BELTRAN CARDENAS, en representación de la parte actora, en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44ee24c0b6f13bc1424265a0aa7b819f070742243c4f9547ec975274b84bda6**

Documento generado en 12/01/2023 07:19:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>